240010
R. Dir. 52/4.200
SP/ff

Ref: VELMAREN S.A. SOLICITA ESTADÍA PROLONGADA PARA EL BUQUE "EXPEDITION" EN EL PUERTO DE FRAY BENTOS. AUTORIZAR

Montevideo, 31 de enero de 2024.

VISTO:

La nota de fecha 02/01/2024 presentada por la Agencia Marítima VELMAREN S.A.

RESULTANDO:

I. Que mediante la citada nota, se solicita estadía prolongada para el Buque Crucero "EXPEDITION" en el Puerto de Fray Bentos, por el período comprendido entre marzo 2024 hasta octubre de 2024.

II. Que la firma argumenta que el Buque tomó Montevideo como base para alistar y embarcar pasajeros al comienzo de la temporada en octubre y al final de la misma en marzo, pretendiendo permanecer en Uruguay hasta la siguiente temporada a solicitud del armador, tal como se ha realizado el año anterior.

III. Que existen antecedentes de la misma embarcación y agencia con estadía prolongada, dictados mediante Resolución de Directorio N° 68/4.159 de fecha 09/02/2023, sustanciada mediante Expediente N° 223236, arribando al Puerto de Fray Bentos el 02/04/2023 y zarpando el pasado 19/10/2023.

CONSIDERANDO:

I) Que la División Fray Bentos da cuenta que la autorización de estadía prolongada del Buque Crucero "EXPEDITION" quedará supeditada a los siguientes extremos:

- Que el atraque del Buque será definido por la Capitanía o Jefatura del Puerto de Fray Bentos y tendrá carácter precario ante la necesidad de espacio, debido a las actividades comerciales y operativas dispuestas por esta ANP.

- Garantizar la permanencia de tripulación mínima permanente durante las 24 horas del día, según disponga la Autoridad Marítima, así como disponer en todo momento de los elementos y personal que le permitan movilizarse a otra zona si fuera necesario.

- Debe cumplir y colaborar con la instalación portuaria a efectos de garantizar las medidas de protección y seguridad en Puerto.

- Mantener vigente los seguros del citado Buque por todo el período de estadía prolongada otorgado.

II) Que la Unidad Asesoría Técnica en actuación Nº 8 del presente asunto informa que el mencionado Buque cuenta con seguros de Responsabilidad Civil y P&am I con vigencia desde el 20/02/2023 al 20/02/2024 y seguro de Casco y Máquina con vigencia desde el 01/11/2023 al 31/10/2024.

III) Que en función de los argumentos señalados se entiende pertinente acceder a la solicitud presentada por la Agencia VELMAREN S.A., sujeto a la regularización de los seguros previo al arribo del Buque al Puerto de Fray Bentos.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.200, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Autorizar en forma excepcional la estadía prolongada del Buque Crucero "EXPEDITION" solicitada por la Agencia Marítima VELMAREN SA, desde el 1/03/2024 hasta el 31/10/2024, en el Puerto de Fray Bentos, supeditado al cumplimiento de las condiciones detalladas en el Considerando I de la presente Resolución.

2. Establecer que previo al arribo del citado Buque a Puerto, la Agencia Marítima VELMAREN S.A. deberá regularizar ante la Unidad Asesoría Técnica los seguros de P&am I, Responsabilidad Civil y Casco y Máquina, los que deberán contar con vigencia por todo el período de estadía prolongada, recabando el visto bueno de dicha Unidad.

3. Disponer que la Agencia Marítima deberá retirar el Buque de marras del Puerto de Fray Bentos antes del vencimiento del plazo otorgado o en su defecto solicitar una prórroga de estadía prolongada, quedando a criterio de esta ANP la aceptación de la misma.

4. Determinar que en caso de no dar cumplimiento a los Numerales precedentes, esta ANP tomará las medidas reglamentarias correspondientes.

Notificar a la Agencia Marítima VELMAREN S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a Gerencia General - Unidad Asesoría Técnica, a la Capitanía del Puerto de Fray Bentos y al Área Operaciones y Servicios, autorizando a ésta última la retención de las presentes actuaciones hasta transcurrido el plazo de la Estadía otorgada.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.